



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,**

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA

El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador,
un estudio normativo.

AUTORA

Chimborazo Asanza Carina Carmen.

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TUTOR

Ab. Romero Asegura Diego José.

GUAYAQUIL-ECUADOR

2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador, Un estudio normativo** fue realizado en su totalidad por **Carina Carmen Chimborazo Asanza** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada**.

TUTOR

AB. ROMERO ASEGUERA, DIEGO JOSE.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los Ocho días del mes de Agosto Del Año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Carina Carmen Chimborazo Asanza

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador, Un estudio normativo**, previo a la obtención del Título de **Abogada** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2025

LA AUTORA

f. _____
CARINA CARMEN CHIMBORAZO ASANZA.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Carina Carmen Chimborazo Asanza**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador, un estudio normativo**, cuyo contenido, ideas y criterios son mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2025

LA AUTORA

f. _____
CARINA CARMEN CHIMBORAZO ASANZA.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

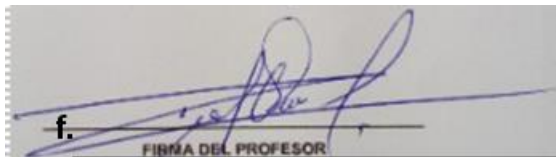
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO



TUTOR

f. 
FIRMA DEL PROFESOR

AB. ROMERO ASEGUERA, DIEGO JOSE.

AUTOR

f. 

CARINA CARMEN CHIMBORAZO ASANZA.

Guayaquil, a los Ocho días del mes de Agosto Del Año 2025

Agradecimiento

A Dios Todopoderoso, fuente de sabiduría y fortaleza, le agradezco por haber guiado cada uno de mis pasos en este camino académico. Su presencia constante me sostuvo en los momentos de dificultad, me otorgó serenidad en la incertidumbre y me concedió la gracia de culminar con éxito esta etapa de mi formación. A Él encomiendo este logro, como testimonio de fe y gratitud.

A mi esposo, quien ha sido mi compañero inquebrantable, le debo un reconocimiento profundo por su apoyo incondicional, por su paciencia en los días de cansancio y por su comprensión frente a mis ausencias. Su fe en mí, su aliento permanente y su amor sincero me dieron la fuerza necesaria para perseverar en este desafío. Este trabajo es también reflejo de su entrega y respaldo, pues sin su compañía este camino habría sido mucho más difícil de recorrer.

A mi hijo, cuya vida ilumina mis días y otorga verdadero sentido a mis esfuerzos, le agradezco por ser mi mayor fuente de motivación. Su ternura, alegría y amor me recordaron, en cada jornada, que este esfuerzo no solo es un triunfo personal, sino también un legado que le pertenece. Él ha sido la razón que me impulsó a demostrar que con disciplina, constancia y fe es posible alcanzar todo propósito.

Este trabajo no constituye únicamente un logro académico, sino también un tributo a Dios y a mi familia, quienes me han enseñado que la verdadera grandeza se construye con amor, fe y sacrificio. A ellos dedico con gratitud profunda esta tesis, como testimonio de que todo esfuerzo adquiere sentido cuando se realiza por quienes más amamos.

Dedicatoria

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, fuente de vida y sabiduría, quien me concedió la fortaleza y la claridad necesarias para culminar este proceso académico. Sin Su guía y bendición, este logro no habría sido posible.

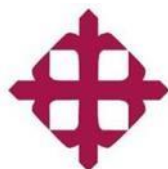
A mi amado esposo, por ser mi compañero fiel, por su apoyo constante y por creer en mí incluso en los momentos de mayor dificultad. Su paciencia, comprensión y amor han sido la base sobre la cual se ha edificado este logro.

A mi hijo, luz de mi vida e inspiración permanente, cuya existencia me motivó a no rendirme. A él dedico cada esfuerzo, con la esperanza de que este trabajo sea también un ejemplo de perseverancia y superación.

A mi madre, quien con su amor incondicional y sacrificio me enseñó el valor del esfuerzo y la importancia de nunca abandonar los sueños. Su ejemplo de vida y sus palabras de aliento me sostuvieron en cada etapa de este camino.

Y a todos mis seres queridos que, de una u otra manera, estuvieron presentes con su apoyo, comprensión y afecto, les dedico también este logro, pues cada uno de ellos dejó una huella en este proceso.

Esta dedicatoria es un homenaje a quienes caminaron a mi lado y me recordaron que los sueños se alcanzan cuando la fe, el amor y la familia son los pilares fundamentales de la vida.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

ACTA DE INFORME FINAL

El trabajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador, Un estudio normativo, elaborado por la estudiante **Carina Carmen Chimborazo Asanza**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes ha obtenido la calificación 10 (DIEZ) de, lo cual lo califica **como APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR



AB. DIEGO JOSE ROMERO ASEGUERA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. YCASA MANTILLA ANDRES
OPONENTE

f. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADORA DEL AREA

ÍNDICE

Agradecimiento	VI
Resumen	XII
Palabras claves	XII
Abstract.....	XIII
Introducción.....	2
Capítulo I.....	4
1. Derechos de alimentos dentro del marco jurídico en el Ecuador. 4	
1.2.1 Alimentos congruos	6
1.2.2 Alimentos necesarios	7
1.3 El derecho de alimentos congruos en vínculo matrimonial, obligación desde una perspectiva jurídica.	8
1.4 Sujetos de derecho y obligaciones en el derecho de alimentos congruos.....	9
1.5 Alimentos congruos en la legislación de Colombia y Guatemala	13
1.6 Alimentos congruos y la repercusión en el derecho a la vida digna. Análisis de la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador	15
Capítulo II.....	17
2.1 El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial dentro del ámbito jurídico en el Ecuador.....	17
2.2 Criterios jurídicos a implementar en la norma legal en el Ecuador para la fijación de los alimentos congruos en el vínculo matrimonial.	18
2.2.1 Criterios jurídicos objetivos a integrar por el juzgador.....	18
2.2.2 Criterios técnicos y socioeconómicos que deben ser analizados por el juzgador.....	19
2.2.3 Criterios cuantificables y económicos que deben ser tomados en cuenta por el juzgador	19

2.3 Propuesta de reforma legal al artículo 349 numeral 1 del Código Civil en lo referente al derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial.....	20
Conclusión.....	23
Recomendación.....	24
<i>Bibliografía</i>	25

Resumen

Los alimentos congruos jurídicamente se constituyen como el medio que permite que al alimentario pueda tener un nivel de vida digna acorde a sus necesidades y a su desarrollo personal, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que los alimentos congruos en el Ecuador en lo referente a los conyuges se pueden dar unicamente mientras se encuentre vigente la union del vinculo matrimonial, siendo necesario la aplicación de la via judicial para poder solicitar a la autoridad competente que delimite cual seria el valor a fijar, donde es obligación de la parte que propone la demanda probar su situación economica en desventaja/

A diferencia del régimen de alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes el cual se encuentra regulado de forma técnica en el Código de la Niñez y Adolescencia mediante tablas de pensiones, criterios de proporcionalidad y lineamientos vinculantes, si analizamos lo determinado en el artículo 349 del Código Civil se evidencia que carece de un sistema normativo específico que regule los alimentos congruos entre adultos, en particular entre cónyuges, lo que constituye un vacío normativo sustancial.

Frente a esta realidad jurídica en el Ecuador, podemos ver que actualmente los procesos judiciales en donde se desarrollan alimentos congruos en el vinculo matrimonial se encuentran sujetos a la sana critica del juez frente a la fijación de la cuantía de la pensión y de la aceptación de la demanda, siendo necesario que se aplique una reforma a la norma actual en donde se integre criterios objetivos de fijación, tiempo de duración de los alimentos, lo que permite que exista el cumplimiento de la seguridad jurídica y de la protección efectiva de los derechos del cónyuge en situación de vulnerabilidad o desprotección por factores económicos.

Palabras claves

Cónyuge- alimentos congruos- protección- vulnerabilidad

Abstract

Legally binding alimony is established as the means that allows the person receiving support to maintain a decent standard of living consistent with their needs and personal development. Based on this legal reality, we can see that in Ecuador, binding alimony between spouses can only be granted while the marriage is in force. Judicial action is required to request the competent authority to determine the value to be set. The party filing the claim is obligated to prove their disadvantaged economic situation.

Unlike the child support regime for children and adolescents, which is technically regulated in the Children and Adolescents Code through pension tables, proportionality criteria, and binding guidelines, an analysis of Article 349 of the Civil Code reveals that it lacks a specific regulatory system governing binding alimony between adults, particularly between spouses, which constitutes a substantial regulatory gap.

Faced with this legal reality in Ecuador, we can see that currently the judicial processes where congruent alimony is developed in the marital bond are subject to the sound criticism of the judge regarding the determination of the amount of the pension and the acceptance of the claim, making it necessary to apply a reform to the current norm where objective criteria for fixing and duration of the alimony are integrated, which allows for compliance with legal security and the effective protection of the rights of the spouse in a situation of vulnerability or lack of protection due to economic factors.

KeyWords

Spouse - congruent food - protection – vulnerability

Introducción

Hablar del derecho a los alimentos congruos en el vinculo matrimonial en el Ecuador, nos lleva analizar lo determinado en el artículo 349 del Código Civil ecuatoriano define los alimentos congruos como “Los que permitan al alimentario vivir de un modo correspondiente a su posición social”, sin embargo, esta definición resulta ambigua, genérica e insuficiente para orientar al juzgador en la determinación del monto, la periodicidad o el tiempo de duración de la pensión alimenticia entre cónyuges.

Partiendo de esta realidad juridica, es fundamental analizar como se da el régimen de alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes el cual se encuentra regulado de forma técnica en el Código de la Niñez y Adolescencia mediante tablas de pensiones, criterios de proporcionalidad y lineamientos vinculantes, si analizamos lo determinado en el articulo 349 del Código Civil se evidencia que carece de un sistema normativo específico que regule los alimentos congruos entre adultos, en particular entre cónyuges, lo que constituye un vacío normativo sustancial.

Por lo cual esto evidencia un vacio normativo referente a la falta de criterios técnicos y cuantificables para determinar el monto de los alimentos para el juzgador en lo referente La duración del matrimonio, aportes no remunerados del cónyuge al hogar, edad, salud y capacidad de trabajo del alimentario

A su vez tambien existe la inexistencia de mecanismos de revisión, actualización o extinción, debido a que el Codigo civil no contempla cómo adaptar el monto de los alimentos a cambios económicos, como variación de ingresos o alteración en el estado de necesidad, generando inseguridad jurídica. Al existir amplia discrecionalidad judicial sin limites normativos, esto da como resultado que el juez aplique en muchos casos resoluciones en base a su sana critica sin un marco legal especifico, dando como resultados resoluciones arbitrarias o incluso injustas.

Por lo cual la ausencia de un marco normativo claro para la fijación de alimentos congruos entre conyuges, contraviene derechos fundamentales como la seguridad jurídica de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, protección de personas en situación de vulnerabilidad artículo 35 de la Constitución de la República y la tutela judicial efectiva.

Por lo que mediante el presente tema propuesta se busca incluir una reforma legal al artículo 349 del Código Civil dentro del cual se delimite de forma clara que constituyen los alimentos congruos, se establezcan criterios objetivos para su fijación, tiempo de duración de los alimentos, lo que permite el cumplimiento de la motivación en las decisiones judiciales por parte del juez, eliminando el vacío normativo actual estableciendo parámetros objetivos para la fijación judicial de los alimentos congruos, refuerza la seguridad jurídica, y esto permite que el código civil cumpla con principios fundamentales como la equidad, proporcionalidad y la protección a personas en situación de vulnerabilidad.

Capítulo I

1. Derechos de alimentos dentro del marco jurídico en el Ecuador

El derecho de alimentos se constituye como parte fundamental de poder garantizar una vida digna dentro de la búsqueda del buen vivir, por lo cual dentro del desarrollo jurídico se ha delimitado que el mismo debe ser garantizado en legal y debida forma, analizando de forma clara cuales son las necesidades, la capacidad económica de quien se le exige el mismo y establecer el medio económico por el cual se va a garantizar, siendo un deber del Estado el poder garantizarlo de conformidad con el artículo 34 y 35 de la Constitución de la República. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 34)

Por lo cual doctrinariamente el derecho de alimentos se constituye como un deber que debe ser garantizado en el entorno familiar el cual se encuentra plenamente relacionado con el derecho a la vida siendo la familia parte de la protección del núcleo de la sociedad tal como lo contempla el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual para el tratadista Granizo hablar del derecho de alimentos conlleva el poder determinar la necesidad de una protección efectiva a las necesidades básicas que puede tener el cónyuge, hijos o familiares cercanos, teniendo en claro que para su obtención debe darse conforme a lo contemplado en la norma legal vigente. (Granizo, 2021)

Para el jurista Luis Claro hablar del derecho de alimentos conlleva el poder identificar su naturaleza jurídica, siendo parte clave para el desarrollo de los seres humanos dentro de su entorno familiar “ El derecho de alimentos es necesario para la conservación de la vida “ (Solar, 1994)

Por lo cual el derecho de alimentos se constituye como parte fundamental frente a la garantía de la protección de los derechos fundamentales debido a que se encuentran ligados a poder garantizar el

derecho a la vida, derecho a vivienda, derecho a salud, educación, por lo que claramente debe encontrarse regulado dentro del marco jurídico en el Ecuador sin que exista limitación alguna para su acceso, que si analizamos lo relacionado con el derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en el Ecuador se pueden evidenciar vacíos normativos referente a los criterios jurídicos expedidos para su fijación y aceptación por parte del juzgador de conformidad con lo contemplado en el artículo 349 del Código Civil vigente en el Ecuador.

Dentro del ámbito del derecho internacional es necesario tomar como referencia jurídica lo tipificado por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica dentro de la sentencia N. 00300 dentro de la cual expresa la obligación de dar alimentos nace del vínculo familiar, su incumplimiento pueda generar la imposición de sanciones como la privación de la libertad, lo que jurídicamente constituye que el derecho a los alimentos contiene una garantía de justicia social y equidad que tiene como eje central priorizar la protección de los derechos fundamentales y una vida digna, por ende es necesario determinar que dentro del ámbito conyugal es deber de los mismos protegerse y sostenerse acorde a su condición económica, cuando uno de ellos incumple es jurídicamente viable en el Ecuador que solicite vía judicial la fijación de los alimentos congruos. (Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, 1990)

Dentro del marco jurídico en el Ecuador podemos ver que el Código Civil contempla en el artículo 351 que los alimentos se dividen en congruos y necesarios, los cuales tienen una relación con el orden que se proporcionan, debido a que existe una obligación jurídica de proporcionar alimentos congruos al cónyuge, a los hijos, a los descendientes, a los padres tal como lo contempla el artículo 352.

1.2.1 Alimentos congruos

Los alimentos congruos, se constituyen como aquellos que habilitan al alimentado para que pueda subsistir de forma modesta, de un modo correspondiente a su posición social, dejando en claro que este tipo de alimentos buscan que se cumpla con las necesidades básicas, sin lujos, este tipo de alimentos puede ser fijado de manera conciliatorio o por decisión judicial.

Referente a los alimentos congruos es necesario determinar que su principal objeto es poder garantizar que se cumplan con las necesidades básicas del alimentado, teniendo un carácter relativo debido a que tiene un límite de tiempo condicionado a la edad, vínculo afectivo o que se mantenga la relación conyugal, existencia.

Tal como lo determina el tratadista Larrea Holguín el concepto de alimentos congruos que hace el código civil busca delimitar una pequeña diferencia social entre quienes tienen que recibir alimentos

El objetivo de esta disposición jurídica es que aquellos que se encuentran sin los medios necesarios para subsistir, tengan auxilio de sus familiares, y la medida de esta subsistencia está dada por la capacidad económica del alimentante, mas no por la posición social del mismo. (Larrea Holguín, 2014)

Por lo cual los alimentos congruos, son aquellos que buscan un correcto desarrollo del beneficiario acorde a sus necesidades, tomando como referencia sus necesidades básicas, los mismos siempre deben buscar desenvolver con solvencia, decencia y moderación el consumo de las necesidades de subsistencia.

Por lo cual los alimentos congruos son fundamentales dentro de la búsqueda de garantizar el derecho de una vida digna, es ahí en donde radica la necesidad de que se encuentren debidamente regulado dentro del marco

juridico en el Ecuador, donde no existe espacio para la improvisación, sino que se fijen acorde a las necesidades del alimentante en legal y debida forma.

1.2.2 Alimentos necesarios

Los alimentos necesarios tal como contempla el articulo 351 del Código Civil son aquellos que dan lo que basta para sustentar la vida, tienen como objetivo principal el poder asegurar la subsistencia y se basa en la necesidad y carencia del alimentado, un ejemplo claro los alimentos necesarios estan relacionados con asegurar lo esencial como es la alimentación, salud, vivienda y la educación.

Por lo cual dentro del ámbito juridico los alimentos necesarios son aquellos que buscan asegurar el acceso a una vida digna, dentro del marco juridico en el Ecuador se encuentran contemplados en el código civil pero su delimitación juridica es bastante corta, en donde se hace alusión de su existencia dentro de la composición del derecho de alimentos por lo que su principal función es el permitir vivir al alimentario de lo justo con lo imprescindible. (Arrunátegui, 2011)

Tal como lo expresa el tratadista Jorge Mosset Iturraspe los alimentos necesarios forman parte de la constitución del derecho de alimentos

Debido a que son aquellos que aseguran la subsistencia del alimentado Incluye la comida, vestido, habitación, atención médica y la educación en el caso de menores o personas en formación, en proporción a la necesidad del reclamante y las posibilidades económicas del obligado. (Mosset Iturraspe, 2004)

Por lo cual los alimentos necesarios tienen un carácter proporcional y subsidiario, debido a que el monto fijado sera acorde a la capacidad economica del obligado tomando en cuenta las necesidades del alimentado, se constituye como un mínimo vital que comprende lo esencial para una vida

digna como es la comida, vestido, vivienda, atención medica y educación basica, por lo cual estos dos componentes son fundamentales y necesarios para garantizar un mínimo existencial protegido por el derecho, con base el principio de dignidad humana que es lo que fundamenta la necesidad de su correcta aplicación dentro del marco juridico en el Ecuador.

1.3 El derecho de alimentos congruos en vinculo matrimonial, obligacion desde una perspectiva juridica.

Es fundamental determinar que dentro del Código civil en el Ecuador tipifica en el articulo 349 numeral 1 que el derecho de alimentos al cónyuge esta ligado a la existencia de la relacion conyugal, la misma que puede ser exigible cuando exista una sentencia judicial que determine la obligación de realizarse determinando la cuantia y forma que debe cancelarse, el vinculo matrimonial para que pueda ser exigible en el Ecuador debe mantenerse vigente el estado civil, si se extingue de igual forma se extingue la obligación que existia entre ambas partes, por ende se constituye como un requisito fundamental para solicitarlo en sede judicial en el Ecuador, el mismo que se sustanciara en procedimiento sumario, mediante audiencia unica tal como lo contempla el Código Orgánico General de Procesos. (Codigo Civil, 2005, articulo 349)

Tal como lo expresa Alessandri Rodríguez los alimentos congruos entre cónyuges se constituye

Como la expresión del deber de asistencia mutua, por lo cual no se limita a lo estrictamente necesario, sino que incluye lo adecuado para mantener el nivel de vida común, conforme a la posición social y económica mantenida durante el matrimonioLos alimentos entre cónyuges, mientras subsista el matrimonio, deben ser congruos, es decir, suficientes para que el alimentado conserve la posición social que tenia. (Alessandri Rodriguez , 1994)

Dentro del ámbito de los obligados a pagar alimentos se encuentra el cónyuge, tal como lo determina el artículo 136 del Código Civil el mismo que se describe la obligación entre los conyuges de socorrerse mutuamente en todas las circunstancias de la vida, es por esto que jurídicamente es viable que el cónyuge que se encuentre en una difícil situación económica o sin bases económicas para sostenerse bajo el principio de igualdad pueda solicitar la fijación de una pensión, la misma que actualmente dentro del marco jurídico en el Ecuador se encuentra absolutamente bajo criterio del juez si es otorgada o no, siendo fundamental que la parte interesada en su fijación debe probar su condición desfavorable y la capacidad económica del cónyuge a quien se le solicita la pensión de alimentos. (Código Civil, 2005, artículo 136)

1.4 Sujetos de derecho y obligaciones en el derecho de alimentos congruos.

Los alimentos congruos se constituyen como un mecanismo de subsistencia el cual se encuentra asociado a la búsqueda de garantizar el desarrollo de una vida digna, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que dentro de la norma jurídica en el Ecuador el Código Civil contempla en el artículo 349 que se deben alimentos al cónyuge, a los hijos, a los descendientes, a los padres, a los ascendientes, a los hermanos, al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada, esto conlleva que si bien la norma legal en el Ecuador contempla la necesidad de garantizar el acceso a una vida digna, dentro del estudio normativo se puede evidenciar que existen diferencias en la forma en como se otorga este derecho, tomando como ejemplo la pensión de alimentos a los hijos y los cónyuges. (Corte Provincial de Pichincha, 2014)

La obtención de la pensión de alimentos para los hijos menores de edad, se puede dar de manera conciliatoria por el padre o madre que no conviva con el menor, el valor puede ser fijado por mutuo acuerdo entre las partes teniendo en claro que este valor debe estar acorde a las necesidades básicas del menor de edad, otra forma en como puede ser otorgada es mediante decisión judicial frente a la presentación de una demanda de

alimentos, dentro de la cual el juez acorde a los ingresos y pruebas aportadas al proceso procedera a fijar la pensión de alimentos correspondientes la cual debiera guardar concordancia con la tabla de pensiones minimas fijada por el Ministerio de Inclusión Social MIES.

De esta forma se evidencia que dentro de la fijación de la pensión de alimentos para los menores de edad existe un procedimiento legal claro que determina cuales son los criterios juridicos que deben tomar en consideración el juzgador al momento de fijar la pensión, la cual bajo ningun concepto podra ser inferior a lo determinado en la tabla de pensiones minimas fijadas por el Ministerio de Inclusión Social, situación que es contraria en los alimentos al cónyuge debido a que si revisamos la norma juridica vigente que es el código civil actualmente no existe una determinación clara de cuales son los criterios juridicos para la fijación de los alimentos congruos en favor del cónyuge, lo que implica que su fijación sea unicamente por criterio del juez, lo que en algunos casos esto implicaria la vulneración del derecho a una vida digna, frente al analisis normativo se evidencia la necesidad de que exista integración normativa frente a la regulacion de los alimentos congruos en favor del cónyuge en el Ecuador. (Espinoza, 2019)

Sujetos de derechos

Los sujetos de derecho se constituyen como las personas que conforme a la ley, tienen la legitimación de poder exigir alimentos congruos, centrando el analisis a los cónyuges podemos ver que es exigible mientras se encuentre vigente el vinculo matrimonial, por lo que partiendo de esta realidad es fundamental determinar que cada cónyuge tiene derecho a reclamar alimentos congruos del otro si se encuentre en estado de necesidad y el otro tiene capacidad económica suficiente.

El alimento debe ser acorde al nivel de vida que se mantuvo durante el matrimonio, no solo lo basico o minimo, dejando en claro que esto dependera de los ingresos del cónyuge, donde es necesario demostrar la solvencia economica y la situación de incapacidad economica, dentro del marco juridico

en el Ecuador el código civil lo contempla como parte del derecho de alimentos congruos

Art. 349.- Se deben alimentos:

1. Al cónyuge; (Código Civil, 2005, artículo 349)

Sujetos de obligación

Los sujetos de obligación son aquellos que por disposición legal, tienen el deber de prestar alimentos una vez exista una resolución judicial que delimite cual es el monto por el cual debe responder, dejando en claro que doctrinariamente esto implica que el cónyuge con mayor capacidad económica tiene la obligación jurídica de proveer alimentos congruos si el otro no puede mantenerse, esta obligación se constituye como no caritativa, ni discrecional, esta respaldada por el deber jurídico de solidaridad conyugal, que dentro de la norma jurídica en el Ecuador se encuentra debidamente respaldada de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 45)

Naturaleza y alcance de la obligación

- **Obligación jurídica que se constituye personalísima**

Hablar del derecho de alimentos congruos en favor del cónyuge se constituye como una obligación jurídica personalísima, no es delegable ni transmisible, debe cumplirse directamente entre cónyuges, esto claramente debe estar determinado por decisión judicial la cual será sustanciada en audiencia única mediante el procedimiento sumario, donde el juez en base a las pruebas presentadas por el cónyuge en situaciones desfavorables, procederá a determinar si se acepta o no la demanda, fijando un monto de pensión acorde a la capacidad económica, dejando en claro que bajo ningún concepto podrá limitar el derecho a otra carga familiar como un hijo menor de edad.

Otro aspecto importante es que si bien dentro del marco jurídico en el Ecuador los alimentos congruos se constituyen como parte del derecho de alimentos, en lo relacionado al cónyuge en el marco jurídico no existe una fijación clara sobre cuáles son los criterios legales para determinar el momento de los elementos entre cónyuges, no hay regulación sobre la extinción o modificación de la pensión entre cónyuges.

- **Obligación recíproca y bilateral**

Esto implica que ambos cónyuges son legalmente capaces de poder responder frente a la petición de alimentos congruos, por lo que pueden tener la condición de acreedores y deudores alimentarios, según sus condiciones económicas. (Huera, 2016)

- **Obligación de tracto sucesivo**

Se constituye como una obligación de tracto sucesivo, debido a que su pago será de forma mensual mediante la forma determinada por el juez, donde se evidencie el cumplimiento de la obligación fijada, la misma durará el tiempo que se mantenga la necesidad del alimentado y se verifique la capacidad económica del alimentante.

El tratadista Iturraspe determina la importancia de los alimentos congruos entre los cónyuges

Los alimentos congruos exigen una proporción con el nivel sostenido durante la convivencia conyugal, el alimentante debe permitir al alimentado conservar una existencia conforme a su condición, esto dependerá de la condición económica del obligado a brindar alimentos, siendo necesario para el cumplimiento que exista una fijación legal dictaminada por la autoridad judicial o administrativa, acorde a la legislación vigente. (Iturraspe Mosset, Derecho de familia. Tomo II Obligación alimentaria, 2004)

Para el tratadista Martínez los alimentos congruos en beneficio de los cónyuges se constituye como una figura jurídica dentro del derecho de familia y el derecho civil, pero que no existe una regulación clara dentro del marco normativo en el Ecuador (Martínez, 2016)

La falta de una tabla de pensiones alimenticias propia para la determinación del monto por concepto de dichas pensiones, es decir en la actualidad la norma en el código civil no determina la manera en la que se debe cuantificar la pensión en beneficio de los cónyuges, lo que provoca una vulneración a los derechos del beneficiario, puesto que para la fijación de alimentos congruos.

1.5 Alimentos congruos en la legislación de Colombia y Guatemala

Colombia

Los alimentos congruos dentro del derecho internacional se constituyen como parte fundamental de garantizar una vida digna, por lo que en Colombia podemos ver que existe una diferencia a lo determinado en la determinación de la fijación de los alimentos congruos debido a que en Colombia si es exigible aun cuando existe un divorcio separado de cuerpos, o de hecho, abandono de hogar sin justa causa, tal como lo determina el artículo 444 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil . (Código de Procedimiento Civil, 1970, artículo 444 numeral 4)

En Colombia el reconocimiento de los alimentos post divorcio se da siempre y cuando se pueda demostrar la justificación y necesidad de dependencia económica, tal como lo contempla la Sentencia T-731/14 de la Corte Constitucional República de Colombia “ Reconoce que los alimentos deben asegurar condiciones de vida dignas y acorde con la posición social que ocupaba el alimentado”. (Corte Constitucional República de Colombia, 2014)

Guatemala

Podemos ver que a diferencia de Ecuador y Colombia no existe en la legislación lo referente a los alimentos congruos y necesarios, debido que no lo contempla como parte de su legislación, pero tampoco lo restringue, tiene una visión asistencialista, centrada en la subsistencia mínima, no tienen un enfoque netamente de cónyuge, sino que tiene como objetivo la protección de una vida digna.

El tratadista López Aldana determina que la importancia de los alimentos es la protección de la vida digna, lo que lo constituye como parte de los derechos fundamentales, pero en la legislación de Guatemala no existe una delimitación sobre el cónyuge, por lo cual los alimentos se interpretan como una obligación moral y jurídica para asegurar la vida del pariente en necesidad, no para mantener un estatus. (López Aldana, 2017)

Ecuador

En el Ecuador podemos ver actualmente dentro del análisis normativo se evidencia que existe la delimitación sobre la posibilidad de que el cónyuge ofrezca alimentos congruos, pero su eficacia está debilitada por múltiples vacíos normativos que limitan el acceso a una protección jurídica real y oportuna, la ausencia de precisión conceptual, regulaciones materiales, parámetros cuantitativos y procedimientos procesales claros, deja al cónyuge vulnerable expuesto a criterios judiciales desiguales, lo cual debilita el principio de igualdad ante la ley y el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el artículo 11 y 75 de la Constitución de la República del Ecuador. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 75)

1.6 Alimentos congruos y la repercusión en el derecho a la vida digna. Analisis de la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador

Tal como lo determina el tratadista Guillermo Borda referente a los alimentos congruos en favor del cónyuge se constituyen como recursos indispensables para la subsistencia del ser humano el cual necesita para el desarrollo de una vida digna, partiendo de esta realidad juridica es necesario determinar que al ser alimentos congruos esto dependera de la capacidad economica del alimentante para cubrir otro tipo de obligación y que en el Ecuador esta netamente ligado en el vinculo matrimonial, pues de no existir aquel vinculo se extingue la obligación alimentacia.

La fundamentación de la obligación nace por el vinculo del matrimonio, el cual es un contrato que tiene como fin vivir juntos y apoyarse de forma mutuo acuerdo, por lo que en el Ecuador para que pueda solicitarlo debe demostrar la titularidad del derecho conforme a lo establecido en el ordenamiento vigente, para evidenciar la aplicación dentro del ámbito procesal civil en el Ecuador se citara el caso N. 007-12-SCN-CC, dentro de este proceso podemos ver que la demanda se presenta en procedimiento sumario el mismo que se realiza por audiencia unica, dentro de este caso se evidencia que el juez niega el derecho de alimentos congruos al cónyuge motivando que no existe los medios económicos para la determinación de las misma, lo que claramente limita el derecho a una vida digna, tampoco existe una fundamentación juridica clara porque no se hizo uso de las pruebas aportadas por la parte actora evidenciando la capacidad economica. (Corte Constitucional del Ecuador, 2012)

Dentro de este proceso la Corte Constitucional delimita que dentro del marco normativo en el Ecuador referente a los alimentos cóngruos a favor del cónyuge existe una falta de sentido común, puesto que los operadores de justicia deben velar por la aplicación del derecho de alimentos y fijar una pensión provisional, necesidad de una integración normativa que reglas de fijación de pensión que garanticen los niveles minimos de buen vivir, lo que

claramente evidencia la necesidad de una reforma que elimine los vacíos normativos existentes, permitiendo una debida aplicación procesal que garantice los derechos de vida digna, seguridad jurídica y celeridad procesal.

Capítulo II

2.1 El derecho a los alimentos congruos en el vinculo matrimonial dentro del ámbito juridico en el Ecuador.

El derecho de alimentos congruos en el vinculo matrimonial dentro del marco juridico en el Ecuador se encuentra contemplado en el Código Civil en su articulo 349 numeral 1 dentro del cual se determina que juridicamente es posible que el cónyuge que se encuentre en un estado desfavorable o desprotección por condiciones economicas pueda solicitarle al juez la fijación de una pensión de alimentos que le permita sustentar sus necesidades basicas y que permita el mantener una subsistencia modesta, por lo que en el Ecuador dentro de su norma juridica si se contempla la posibilidad juridica de la obtención de la pensión, dejando en claro que únicamente es posible cuando se mantiene el vinculo matrimonial vigente si el mismo se extingue la pensión dejará de tener efecto. (Código Civil,2005, articulo 349 numeral 1)

Hablar de los alimentos congruos en el vinculo matrimonial dentro del ámbito juridico en el Ecuador nos lleva claramente analizar el desarrollo normativo del mismo el mismo que contiene vacios normativos frente a los cuales son los criterios técnicos, criterios cuantificables y criterios juridicos que debe aplicar el juez frente a la fijación de la pensión de alimentos congruos lo que hace que actualmente exista una amplia discrecionalidad judicial sin limites normativos, que permite que el juez aplique su sana critica frente a los distintos casos lo que no garantiza la aplicación efectiva de un proceso en igualdad de condiciones debido a una indebida regulación lo que implica la no aplicación de la seguridad juridica, tal como lo determina la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la sentencia N.1292-19- EP/21

Los procesos judiciales por alimentos congruos en beneficio del cónyuge en el Ecuador estarían vulnerando de manera irrestricta los derechos del cónyuge alimentado, puesto que no existe seguridad jurídica en dichos procesos, ya que es inexistente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano una norma específica que puedan aplicar como base legal los juzgadores para la imposición del monto económico que

cumpla con el fin de los alimentos congruos, evidenciando la necesidad de una reforma normativa que delimite limites y criterios técnicos, criterios cuantificables, criterios juridicos que permitan asegurar seguridad juridica y el derecho a la motivación de conformidad con los articulos 82 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

2.2 Criterios juridicos a implementar en la norma legal en el Ecuador para la fijación de los alimentos congruos en el vinculo matrimonial.

Es fundamental delimitar la importancia de que exista una correcta fijación de los alimentos congruos en el vinculo matrimonial lo que permita garantizar seguridad juridica y que se cumpla con el principio de motivación de conformidad con el articulo 82 de la Constitución de la República, por lo cual esto delimita que el juez no puede fallar con discrecionalidad bsoluta, sino que es fundamental que pueda evidenciar cuales son elementos juridicos, tecnicos y cuantificables que justifican su decisión, garantizando derechos fundamentales como es una vida digna, por lo que mediante el presente trabajo investigativo se busca fundamentar de forma juridica la necesidad de integrar criterios juridicos para la correcta fijación de los alimentos congruos en el vinculo matrimonial evidenciando el vacio normativo existente en el articulo 349 numeral 1 del Código Civil del Ecuador, la integración de los mismos permitiria el desarrollo del proceso en legal y debida forma dentro del procedimiento sumario, contemplado en el Código Orgánico General de procesos.

2.2.1 Criterios juridicos objetivos a integrar por el juzgador

La integración de criterios juridicos permiten que el juez y las partes conozcan los fundamentos de hecho necesarios para la obtención de este beneficio juridico como es la obtención de alimentos congruos en favor del cónyuge en el vinculo matrimonial, determinar la duración del matrimonio o

unión de hecho, nivel de vida mantenido durante la convivencia conyugal donde se evidencia la importancia de preservar una vida digna proporcional a la situación socioeconómica del matrimonio, dependencia económica generada por la relación, la existencia de cargas familiares hijos en común, o personas dependiente al cuidado del cónyuge solicitando, que se pueda permitir la protección aun frente a la terminación del vínculo matrimonial o separación de cuerpos (Cuando el cónyuge solicitante ha quedado en estado de vulnerabilidad o imposibilidad de generar ingresos)

2.2.2 Criteriós técnicos y socioeconómicos que deben ser analizados por el juzgador.

Para la aceptación de la demanda de alimentos congruos el juzgador podria integrar como parte de los criterios técnicos y socioeconómicos el poder considerar la edad del cónyuge solicitante ya que a mayor edad, menor posibilidad de reintegrarse al mercado laboral, el estado de salud fisica y mental debido a que si existe alguna limitación médica que justifique su dependencia económica, capacidad laboral y nivel educativo siendo fundamental que el juzgador evalúe las posibilidades reales de generar ingresos propios a corto y mediano plazo.

Un informe socioeconómico elaborado por la Oficina Técnica del Consejo de la Judicatura de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia dentro del cual se evidencia las condiciones de vida actuales del cónyuge solicitante, historial de aportes no remunerados al hogar donde evidencie el tiempo dedicado al cuidado de la familia, lo que justifique su necesidad económica, frente a su pretensión dejando en claro que el principal objetivo es que exista sostenibilidad modesta de una vida digna.

2.2.3 Criterios cuantificables y económicos que deben ser tomados en cuenta por el juzgador

Este se constituye como uno de los criterios mas importantes, debido a que esto le permitara al juez poder determinar la necesidad en una cantidad económica justa, evitando actuar por sana critica o por discrecionalidad

judicial, evitando dictaminar decisiones que vulneren derechos fundamentales, por lo cual seria fundamental el conocer el porcentaje proporcional del ingreso del cónyuge al cual se le solicita la pensión de alimentos congruos, que seria similar a lo que ocurre en la tabla de pensión de alimentaciones para menores de edad expedida por el Ministerio de Inclusion Social MIES, fijando el 15 al 25 % del ingreso neto según el nivel de vida del matrimonio.

Que la pensión que es fijada por el juzgador tenga como base mínima para asegurar condiciones de vida digna como es la alimentación, salud, vestuario tomando como referente el valor de la canasta basica individual en el Ecuador, otro aspecto importante analizar la condición de salud si existen enfermedades o tratamientos crónicos, forma de vivienda si vive en una propiedad propia o de arriendo, esto permitara cubrir las necesidades fundamental asegurando el sentido de protección contemplado en el articulo 45 de la Constitución de la República del Ecuador y el articulo 23 numeral 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2.3 Propuesta de reforma legal al articulo 349 numeral 1 del Código Civil en lo referente al derecho a los alimentos congruos en el vinculo matrimonial

La propuesta de reforma tiene viabilidad juridica tal como lo contempla la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro del articulo 30 en donde determinada que los ciudadanos pueden presentar o dirigir una propeuesta de una problemática juridica, la cual debe ser direccionada a la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, en donde se fundamente cual es el vacio normativo que se busca subsanar para garantizar derechos fundamentales, seguridad juridica y el principio de motivación como se da dentro del presente trabajo investigativo el cual busca evidenciar la necesidad de que se implemente una reforma legal que delimite la integración de criterios tecnicos, criterios juridicos y criterios cuantificables que permitan una debida fijación de la pensión de alimentos congruos eliminando la discrecionalidad judicial sin limites normativos existentes actualmente tal como se evidencia en los

artículos 349, 350 y 351 del Código civil que regulan aspectos sobre la fijación de los alimentos congruos.

Por lo cual la presente reforma jurídica busca integrar el artículo 349 numeral 1 literal A “ Fijación de alimentos congruos entre cónyuges, integrando los criterios objetivos jurídicos, técnicos y cuantificables, teniendo como base jurídica lo contemplado en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador y garantizando el derecho a una vida digna, seguridad jurídica.

Que se incorpore el artículo 349.1 literal A del Código Civil del Ecuador referente a la fijación de alimentos congruos entre cónyuges.

Dentro de los procesos de fijación de alimentos congruos entre cónyuges dentro del territorio nacional, el Juez deberá observar criterios jurídicos, técnicos y cuantificables que aseguren una decisión motivada, proporcional y justa conforme al derecho a la vida digna, asegurando la aplicación de la seguridad jurídica, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los criterios objetivos jurídicos serán, la duración del matrimonio o unión de hecho legalmente reconocida, Nivel de vida mantenida durante la convivencia conyugal, Existencia de dependencia económica generada por el vínculo, Presencia de cargas familiares o dependientes a cargo del cónyuge solicitante, La situación de vulnerabilidad posterior a la disolución de la sociedad conyugal o separación de cuerpo

Criterios técnicos y sociales, la edad, salud física y mental del cónyuge solicitante, Capacidad real de reintegrarse al mercado laboral o generar ingresos propios, nivel educativo y experiencia laboral del cónyuge solicitante, informe de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia cuando se requiere para analizar aspectos socioeconómicos, psicológicos médicos.

Criterios cuantificables económicos, analizar el ingreso neto mensual del cónyuge a quien se le solicita la pensión, costo actualizado de la canasta básica del Ecuador como referencia para asegurar condiciones de vida digna, la posibilidad del cónyuge a quien se le solicita de analizar la

posibilidad de cumplimiento de la obligación sin comprometer sus propias condiciones de subsistencia y cargas familiares.

El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial podrá fijarse por un periodo máximo de hasta cuatro años posteriores a la disolución de la sociedad conyugal o separación de cuerpos, salvo que el cónyuge solicitante justifique una condición de salud, discapacidad o dependencia que requiera una protección prolongada, que deba ser analizada por el juzgador con las pruebas aportadas por las partes

En todos los casos, la pensión de alimentos en favor del cónyuge puede ser revisado, modificada o extinguida si cambian las circunstancias que la motivarán, de conformidad al artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador.

Conclusión

El derecho a los alimentos congruos en el vinculo matrimonial en el Ecuador ha tenido un avance significativo frente a su regulación en el Código civil en donde se determina la necesidad de poder asegurarlo para poder garantizar que el cónyuge necesitado tenga acceso a un nivel modesto de vida, si bien podemos ver existe una regulación normativa la misma de conformidad con el artículo 349 numeral 1 del Código Civil contempla de forma muy limitada a quienes legalmente es posible otorgarle este tipo de alimentos pero no fija ningun criterio de cuales son los criterios tecnicos, juridicos y cuantificables en base a que el juzgador podrá determinar su aceptación, negación o aplicación favorable de los mismos, es por esto que el objetivo juridico del presente trabajo investigativo ha sido el poder evidenciar doctrinalmente, juridicamente y jurisprudencialmente la necesidad de que exista una debida regulación lo que permita al juzgador la no aplicación de la discrecionalidadj juridica, sino que la fijación de los alimentos congruos en favor del conyuge se haga en base al derecho de motivación, que se garantice la seguridad juridica y que esto de como resultado el garantizar un derecho fundamental como es la vida digna.

Recomendación

Como parte fundamental del presente trabajo investigativo, sería fundamental que la propuesta legal acentuada en el mismo sea propuesta a la Asamblea Nacional de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la misma que delimita la viabilidad de que los ciudadanos presente propuesta de ley o de reforma o integración normativa con el objetivo de asegurar una aplicación efectiva a los derechos fundamentales, por lo cual la integración de la reforma al artículo 349 numeral 1 del Código Civil permite integrar un procedimiento claro en el cual el juzgador se debe fijar al momento de expedir su resolución lo que favorece a garantizar un proceso en legal y debida forma, derechos fundamentales como es la vida digna y el cumplimiento del principio de motivación.

La aplicación de esta reforma legal que incluye la integración del artículo 349 numeral 1 literal A del Código civil, permite eliminar lo que actualmente sucede que es que el juez tenga amplia discrecionalidad judicial sin límites normativos, que permite que el juez aplique su sana crítica frente a los distintos casos lo que no garantiza la aplicación efectiva de un proceso en igualdad de condiciones debido a una indebida regulación lo que implica la no aplicación de la seguridad jurídica, por lo que su implementación incurre en un ejercicio efectivo de protección jurídica, permitiendo que el sistema procesal civil cumpla con su rol que es garantizar la protección de derechos fundamentales.

Bibliografía

- Alessandri Rodriguez , A. (1994). *Derecho de Familia*. Chile: Editorial Juridica de Chile.
- Consejo Nacional Electoral. (2024). *Política General de Privacidad de Datos Personales*. Ecuador: <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/DG-SI-SU-30-Politica-de-Privacidad-de-Datos-Personales-NC.pdf>.
- Arévalo, M. (2022). Revocatoria de mandato en Ecuador 1998-2008. *Revista Tecnológica Espol*, 140-154.
- Arrunátegui, A. (2011). El razonamiento jurídico del derecho alimentario. *Revista Vinculando*, 70-90.
- Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la politica, tomo II: H-Z*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Cabrera, J. (2008). La función electoral garante de la democracia interna de las organizaciones políticas. *Opinión Electoral : Gaceta de análisis político electoral 2*, 10-20.
- Código Civil, 2005, artículo 136. (s.f.). *Código Civil*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 529 de 13 de marzo del 2025.
- Codigo Civil, 2005, artículo 349. (s.f.). *Codigo Civil*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 529 de 13 de marzo del 2025.
- Codigo Civil, 2005, artículo 349. (s.f.). *Código Civil*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo del 2015.
- Código Civil,2005, artículo 349 numeral 1. (s.f.). *Código Civil*. Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 46.
- Código de Procedimiento Civil,1970, artículo 444 numeral 4. (s.f.). *Código de Procedimiento Civil* . Colombia:
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_procedimiento_civil_colombia.pdf.
- Codigo Electoral, Ley 1984. (s.f.). *Codigo Electoral, Ley 1984*. Obtenido de Codigo Electoral, Ley 1984:
https://pdpa.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/ley2001.html?utm_source=chatgpt.com
- Consejo Nacional Electoral . (2023). *Política General de Privacidad de Datos Personales*. Ecuador: <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/DG-SI-SU-30-Politica-de-Privacidad-de-Datos-Personales-NC.pdf>.

- Consejo Nacional Electoral del Ecuador. (Mayo de 2023). *Guía para la elaboración de planes de trabajo de los candidatos a las elecciones seccionales del año 2023*. Obtenido de Instituto de la Democracia del Consejo Nacional Electoral del Ecuador: https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/Orientaciones-para-la-elaboracio%CC%81n-de-planes-de-trabajo_FINAL.pdf
- Constitución de la República del Ecuador, 2. a. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 11. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 34. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 45. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449 .
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 75. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 82. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales, 1979, artículo 8. (s.f.). *Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales* . BOE número 243, de 10 de octubre de 1979.
- Corte Constitucional del Ecuador . (2014). *Sentencia N. 1-14-PJP-CC del 2014*. Ecuador:
http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Gaceta_Constitucional/007_Gaceta_Constitucional_no_007_03-07-2014.pdf.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2011). *CASO N. " 0001-11-RC*. Ecuador, Quito:
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c6df7840-581b-46cf-81ed-ed26dcf79671/0001-11-RC.pdf>.

- Corte Constitucional del Ecuador. (2012). *Caso N. 007-12-SCN-CC*. Ecuador:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiodjYjk2MmEtNmNjZS00OTJjLTkwM2MtNTU5MTI1MjBjMGU4LnBkZiI9.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia, No. 1292-19- EP/21*. Ecuador:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGU nLCB1dWlkOic4OTJiODFkMC01MmQxLTQ2NGYtODYzYS0zMjZkNmJhOTA3MjUucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia n. 36-18- SEP-CC*. Quito, Ecuador:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGU nLCB1dWlkOicwNzkwOWEwOS0xOTgyLTQ3M2ItYWZhNC1lZGQ4NmQ3YTczYjkucGRmJ30=.
- Corte Constitucional República de Colombia. (2014). *Sentencia T-731/14*. Colombia:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-731-14.htm>.
- Corte Provincial de Pichincha. (2014). *Juicio N. 2014-14465 Sala de Familia Mujer, Niñez, Adolescentes Infractores*. Ecuador, Quito.
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. (1990). *Accion de inconstitucionalidad del Art 26 de la Ley de pensiones alimentacias. Voto N.300-90 San Jose*. Costa Rica:
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13287/1/Chasi%20P.%2cHeidy%20L.%282024%29%20El%20derecho%20a%20la%20vida%20digna%20y%20los%20alimentos%20congruos%20entre%20conyuges..pdf#page21>.
- Declaración Universal de los derechos humanos, 1948, artículo 12. (s.f.). *Declaración Universal de los derechos humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 .
- Durston, J., & Miranda, F. (2002). *Experiencias y metodología de la investigación participativa*. Santiago de Chile: CEPAL, Naciones Unidas.
- Enriquez, L. (2021). *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales*. Obtenido de Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/500/2418>
- Espinoza, A. (2019). *La regulación de alimentos congruos en el artículo 481 del Código civil peruano*. Perú: Repositorio UPAO EDU.

- Galindo, K. (2023). *Análisis de la revocatoria del mandato de alcaldes: Diseño institucional y resultados de su aplicación*. Cuenca, Ecuador: Repositorio Universidad de Cuenca.
- García Mahamut, R. (2015). "Elecciones y protección de datos: los grandes desafíos para la UE" Hacia un nuevo derecho europeo de protección de datos,. *Valencia, Tirant lo Blanch.*, 1-31.
- García Sanz, R. (2020). Tratamiento de datos personales de las opiniones políticas en el marco electoral: Todo en interés público". *Revista de Derecho Político, numero 183*, 251-287.
- Granizo, E. (2021). *Los alimentos congruos entre cónyuges y su regulación*. Ecuador: Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Huera, D. (2016). *Los alimentos congruos en beneficios de los conyuges y adultos mayores*. Ecuador: Repositorio Uniandes.
- Iturraspe Mosset, J. (2004). *Derecho de familia. Obligación Alimentario, Tomo II*. Rubinzal- Culzoni.
- Iturraspe Mosset, J. (2004). *Derecho de familia. Tomo II Obligación alimentaria*. Rubinzal- Culzoni.
- Larrea Holguín, J. (2014). *Derecho Civil del Ecuador, 5ta edición, Tomo 3, pagina 435*. Ecuador: Corp. Estudios y Publico.
- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094. (1 de noviembre de 2003). *Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094*. Obtenido de Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf
- Ley Orgánica de protección de datos personales, 2021, artículo 10. (s.f.). *Ley Orgánica de protección de datos personales*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 459.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021, artículo 4. (s.f.). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Ecuador: Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459 , 26 de Mayo 2021.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021, artículo 8. (s.f.). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Ecuador: Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459 , 26 de Mayo 2021.

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, 2009, artículo 97. (s.f.). *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 578.

López Aldana, R. (2017). *Derecho de Familia Guatemalteco*. Universidad de Galileo.

Martínez, J. (2016). *El Matrimonio Civil celebrado ante el Notario Público en el Ecuador*. Cuenca: Repositorio UCE.

Mosset Iturraspe, J. (2004). *Derecho de la familia, Obligación alimentaria*. Buenos Aires: Rubinzal- Culzoni.

Privacy International. (7 de febrero de 2025). *Transparencia electoral*. Obtenido de Protección de datos personales en elecciones de América Latina. Desafíos y avances: <https://transparenciaelectoral.org/blog/proteccion-de-datos-personales-en-elecciones-de-america-latina-desafios-y-avances/>

Solar, L. C. (1994). *Explicaciones del derecho civil chileno y comparado*. Santiago.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carina Carmen Chimborazo Asanza** con C.C:1722287792 y autora del trabajo de titulación: **El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en el Ecuador, un estudio normativo** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de agosto de 2025.

LA AUTORA

f. _____
CARINA CARMEN CHIMBORAZO ASANZA.

C.C:1722287792



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	El derecho a los alimentos congruos en el vínculo matrimonial en Ecuador, Un estudio normativo		
AUTOR(ES)	Carina Carmen Chimborazo Asanza		
TUTOR	Ab. Diego Jose Romero Asegura		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	8 de agosto 2025	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Democracia		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Cónyuge- alimentos- congruos- protección- vulnerabilidad		
RESUMEN/ABSTRACT: Los alimentos congruos jurídicamente se constituyen como el medio que permite al alimentario pueda tener un nivel digna acorde a sus necesidades y a su desarrollo personal, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que los alimentos congruos en el Ecuador en lo referente a los conyuges se pueden dar únicamente mientras se encuentre vigente la unión del vínculo matrimonial, siendo necesario la aplicación de la vía judicial para poder solicitar a la autoridad competente que delimite cual sería el valor a fijar, donde es obligación de la parte que propone la demanda probar su situación económica en desventaja.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 980263684	E-mail: carinacch1988@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maia		
	Teléfono: +593 99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			